
	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 185 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicación N°166 del 15 de FEBRERO de 2018	
Convocante (s):	ALBERTO PIMIENTA COTES, GLORIA MERCEDES NARANJO DE PIMIENTA, MAURICIO ALBERTO PIMIENTA NARANJO, ROSANGELA PIMIENTA NARANJO, JAVIER ALFONSO PIMIENTA NARANJO.
Convocado (s):	DEPARTAMENTO DEL CESAR, CONSORCIO "UPAR-PARQUES" y las empresas que lo conforman (Inversiones Grandes Vías e Ingeniería S.A.S. e Ingeniería Equipos y Construcción INENCO S.A.S)
Pretensión:	<i>"Para que reparen los daños ocasionados en virtud de la ocupación de una franja de terreno perteneciente al Señor Alberto Pimiento Cotes, para construir una obra pública, consistente en la calzada (con bordillos) de la Diagonal 10, adyacente al Parque del Barrio Divino Niño, hasta conectar con la Carrera 44 de la ciudad de Valledupar"</i>
Medio De Control:	REPARACIÓN DIRECTA
CUANTIA_:	\$293.822.700

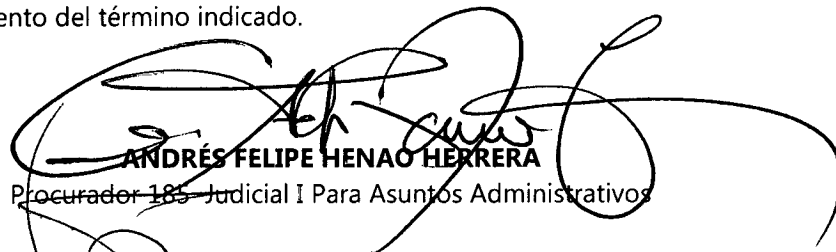
Acta No. 061


En Valledupar, hoy **DIECISEIS (16) de MARZO de 2018**, siendo las 08:45(a.m.), procede el despacho de la Procuraduría 185 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia como apoderado de los convocante el doctor **EVARISTO RAFAEL RODRIGUEZ FELIZZOLA**, identificado con cedula de ciudadanía número 84.070.618 y Tarjeta Profesional número 107.361 del Consejo Superior de la Judicatura. Igualmente se hace presente uno de los convocantes, el señor **MAURICIO ALBERTO PIMIENTA NARANJO**, identificado con la cc. No. 77.171.039. Igualmente se hace presente en calidad de apoderado (a) del (la) convocado **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, el doctor **JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 77.093.736 y con tarjeta profesional número 254.271 del Consejo Superior de la Judicatura según poder otorgado por la señora **BLANCA MARÍA MENDOZA MENDOZA**, en su calidad de Jefe de la oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar, para llevar la representación judicial y extrajudicial del ente Departamental y a quien se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia como apoderado del convocado. **SE DEJA CONSTANCIA DE LA INASISTENCIA DE LOS DEMÁS CONVOCADOS CONSORCIO "UPAR-PARQUES" y las empresas que lo conforman (Inversiones Grandes Vías e Ingeniería S.A.S. e Ingeniería Equipos y Construcción INENCO S.A.S)**. Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones. Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado del **Convocado DEPARTAMENTO DEL CESAR** con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada: Una vez analizado en detalle lo expuesto por el abogado de la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Departamento del Cesar, el Comité de Conciliación por unanimidad de sus miembros permanentes decide acogerse en todas sus partes al concepto rendido en párrafos anteriores, por ende **no conciliar** las pretensiones de la parte convocante por imposibilidad de estructurar los elementos de la responsabilidad civil extracontractual del estado frente al actuar del Departamento del Cesar y así mismo por falta de legitimación en la causa por pasiva de los convocantes. De lo anterior, teniendo en cuenta las obligaciones que emanan del contrato de obra no. 2015-02-0394, para la Protección del Patrimonio de la Gobernación del Departamento del Cesar se recomienda hacer valer la cláusula de indemnidad en contra del contratista "CONSORCIO UPAR – PARQUES" llamándolo a responder por los daños imputables al mentado ente público y así mismo

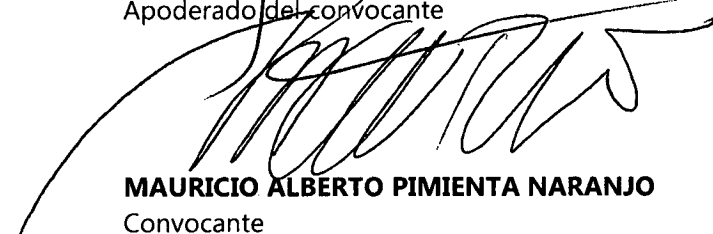
	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

llamar en garantía a la aseguradora que expidió la póliza de amparo de la ejecución de actividades constructivas, especialmente el amparo de responsabilidad civil extracontractual. Acta no 081 del 13 de marzo de 2018. (4 folios). Finalmente se le otorga la palabra al apoderado del **CONVOCANTE** quien expresó: La parte convocante reitera todas y cada una de las pretensiones así como el sustento fáctico y jurídico de las mismas, atendiendo que es un hecho incontrovertible que la Gobernación del Cesar es dueña de la obra pública realizada en virtud del contrato de obra no. 2015-02-0394, en que se construyó una calzada adyacente al parque del barrio El Divino Niño dentro del predio de propiedad del señor Alberto Pimiento Cotes. La Gobernación en conjunto con el contratista tomaron estas franjas de terreno por vías de hecho, de lo cual deriva la responsabilidad extrapatrimonial de los convocados en virtud de la obra pública realizada.

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO. Atendiendo la inasistencia de la (s) parte (s) convocada (s) o su apoderado, ésta Agencia del Ministerio Público esperará para que dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de esta audiencia justifique las circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que le impidieron acudir a la correspondiente audiencia tal y como dispone el Numeral 7 del Artículo 2.2.4.3.1.1.9 del decreto 1069 de 2015, so pena de expedir la constancia al vencimiento del término indicado.


ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA
 Procurador 185 Judicial I Para Asuntos Administrativos


EVARISTO RAFAEL RODRIGUEZ FELIZZOLA
 Apoderado del convocante


MAURICIO ALBERTO PIMIENTO NARANJO
 Convocante


JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH
 Apoderado convocado